1





PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORON DE LA FRONTERA.-

# CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL PLIEGO.

- 1.1.- Es objeto del Pliego el otorgamiento de la concesión para la gestión indirecta del servicio de alcantarillado en Morón de la Frontera y la gestión y ejecución de las obras propias de dicho servicio, conforme a las siguientes bases y a las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas redactado al efecto.
- 1.2- La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario, consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias de la prestación del servicio de alcantarillado.
  - 1.3.- La selección del contratista se realizará mediante concurso.

#### ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial se extiende al Casco Urbano de Morón de la Frontera, su Zona Industrial y las urbanizaciones que hoy en día atiende directamente el Ayuntamiento y las que en un futuro se puedan incorporar al servicio.

# ARTÍCULO 3º.- FORMA DE CONTRATACIÓN.

- 3.1.- El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión del servicio público, rigiéndose, en especial, por los artículos 1 a 119 y 155 a 170 del Texto Consolidado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por los artículos 113 a 137 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 106 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por las Ordenanzas Municipales aplicables, así como por el resto de las disposiciones estatales, autonómicas y locales que resulten de aplicación.
- 3.2- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán cederse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y en especial, por el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requiriéndose en todo caso la autorización previa y expresa de la cesión por parte del Ayuntamiento.



Será necesario acreditar ante el Ayuntamiento con la petición de cesión, que el cesionario ostente las mismas cualidades técnicas debidamente acreditadas, que el cedente titular de la concesión.

# ARTÍCULO 4º.- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS

El servicios objeto de esta contratación mantendrá en todo momento la titularidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y a estos efectos todos los logotipos y material impreso que se utilice en los servicios objeto de la concesión, llevarán impreso, además del logotipo del concesionario, el escudo de la ciudad y una referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Morón, de forma satisfactoria para éste.

# ARTÍCULO 5º.- RÉGIMEN JURÍDICO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS OBJETO DE CONCESIÓN

- 5.1.- La concesión no otorga al concesionario ningún derecho real sobre los bienes de derecho público y patrimoniales afectos al servicio concedido, cuya titularidad dominical corresponde al Ayuntamiento.
- 5.2.- El concesionario tendrá, respecto de dichos bienes, previo pago al Ayuntamiento de los derechos de uso que se definen más adelante, las facultades derivadas de los derechos del Ayuntamiento necesarias para la gestión del servicio, quedando obligado a su conservación para la correcta prestación de aquél y su reversión. La utilización de estos bienes se regirá por las normas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 5.3.- Los bienes afectos a la concesión, las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante la vigencia del contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al finalizar la concesión, para lo cual el concesionario deberá dotar durante el periodo concesional, con cargo a las tarifas del servicio, los correspondientes Fondos de Amortización y Reversión.
- 5.4.- Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación de los servicios objeto de concesión. Dentro del plazo de seis meses anterior a la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, que informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para tal fin, tal como dispone el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos a los servicios.



5.5.- El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a la libre disposición de la Corporación.

# ARTÍCULO 6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La concesión tendrá una duración VEINTICINCO AÑOS (25 años), contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios, sin posibilidad de prórroga alguna.

El inicio del cómputo será el día de la firma del contrato administrativo.

# ARTÍCULO 7º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

- 7.1.- Una vez adjudicado el concurso, se creará una Comisión de Seguimiento, Fiscalización y Control del Servicio, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, formada por los Concejales designados por la Corporación Municipal, con presencia de representantes del equipo de gobierno y de la oposición, y los Técnicos Municipales que en cada momento designe la Corporación y por los representantes designados por el concesionario.
- 7.2- Esta Comisión, además de conocer directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas puedan presentarse en los Servicios y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento. El Concesionario propondrá en su seno, al Ayuntamiento, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de las inversiones derivadas del Plan Director, mencionado en el artículo 15º, así como su financiación.

#### ARTÍCULO 8º.- COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

- 8.1.- El concesionario asumirá, con cargo a la explotación de los servicios, todos los costes directos e indirectos de gestión del mismo. A modo enunciativo: personal, energía eléctrica, locomoción, costes de administración, mantenimiento y conservación (en los términos establecidos en el párrafo siguiente) de los servicios y obras, amortizaciones de los inmovilizados materiales e inmateriales y derechos de uso, costes generales, financieros, y cualesquiera otros necesarios para la debida prestación de alcantarillado. Como coste del servicio, se incluirá, igualmente, en las tarifas un normal beneficio industrial.
- 8.2.- El concesionario asumirá, con cargo a la explotación de los servicios, todos los costes de conservación de las instalaciones afectas a los servicios.
  - 8.3.- La conservación de las obras de instalaciones comprende:



- a).- El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento del conjunto de las Obras, Instalaciones, Acometidas y Redes de Alcantarillado.
- b).- La limpieza periódica de las Redes de drenaje de aguas pluviales y residuales, así como la sustitución de trapas y rejillas de imbornales.
  - c).- La vigilancia y control de las mismas.
- d).- La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas de la red de evacuación

#### ARTÍCULO 9º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con el exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

#### ARTÍCULO 10°.-PLAZO DE CONTINUIDAD

Se establece un plazo de continuidad garantizada de seis meses, inmediatamente siguiente a la expiración del contrato, cualquiera que sea su causa de extinción, durante el que el adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento, a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

# CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

## ARTÍCULO 11º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 154, 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

Podrán, asimismo presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los



derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para su administración. La constitución deberá formalizarse en Escritura Pública si se efectúa adjudicación a su favor.

## ARTÍCULO 12º.- DOMICILIO DE LOS LICITADORES

En sus proposiciones los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de posibles notificaciones.

# ARTÍCULO 13°.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2º del Art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra los Pliegos durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concediendo, asimismo, un plazo de VEINTISEIS (26) días naturales, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso finalizará el plazo el día siguiente hábil, para presentar las proposiciones.

# ARTÍCULO 14º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Morón , de 9 a 14 horas, en mano, durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso finalizará el plazo el día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telegrama o Telex, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No obstante si el último día fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado al inmediato hábil posterior.



Una vez presentada la proposición, ésta no podrán ser retirada bajo ningún pretexto, implicando su presentación la aceptación, por parte del licitador, de las condiciones administrativas, técnicas y económicas que rigen la licitación.

# ARTÍCULO 15°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Podrán licitar las empresas que estatutariamente estén dedicadas a la explotación del servicio de alcantarillado, habiendo realizado la gestión completa de un servicio en, al menos, un municipio del territorio de la Unión Europea con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes durante el periodo ininterrumpido de tres años.

Cada licitador, tanto individualmente como formando parte de una agrupación o unión temporal de empresas, únicamente podrá presentar una sola proposición. El incumplimiento de esta norma producirá la desestimación de todas las ofertas en las que haya participado.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación total de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B, lacrados y precintados, en los que se hará constar el nombre del licitador. El contenido de cada uno de los sobres deberá ser el siguiente:

- 15.1.- SOBRE A.- Expresará la inscripción "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE MORON DE LA FRONTERA " y contendrá obligatoriamente la siguiente documentación:
  - 1.- Documentación acreditativa de tratarse de Empresa dedicada estatutariamente a la gestión y explotación de alcantarillado.
  - 2.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
    - 2.1 Para las sociedades mercantiles, escritura social de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.



- 2.2.-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
- 2.3.- A las sociedades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Estados miembros de acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, les bastará acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente o la presentación de las certificaciones indicadas en el Anexo I del citado Reglamento.

Las demás sociedades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, de acuerdo con el Artículo 10 del citado Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

- 2.4.- Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que habrá de efectuarse en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4.- Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.- Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6.- Justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en las siguientes epígrafes que le facultan para contratar:
  - 921.4 Servicios de Alcantarillado y evacuación de aguas.
- 7.- Informes de instituciones financieras que justifiquen la solvencia económica y financiera del licitador.
- 8.- Justificante de tener suscrita una Póliza de Seguros, con una cobertura mínima de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) por siniestro y año, por responsabilidad civil, o en su caso, patrimonial por el funcionamiento normal o



anormal de los servicios objeto de la concesión en el municipio de Morón de la Frontera.

- 9.- Relación de Servicios Municipales de alcantarillado, gestionados en la actualidad por el licitador de manera jurídica similar a la que aquí se contrata, con expresión de la antigüedad y el número de abonados.
- 15.2.- **SOBRE B**. Expresará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE MORON DE LA FRONTERA", y contendrá la siguiente documentación:
  - 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará conforme el modelo señalado en el Anexo I de este Pliego.
    - 2.- PROYECTO GLOBAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Constará, como mínimo, de los siguientes apartados:
    - 2.1.- Propuesta de organización del servicio con referencia específica a la Infraestructura técnico-operativa o medios materiales.
    - 2.2Plan de control de calidad de los vertidos a la red municipal de alcantarillado.
    - 2.3. Cualquier otro elemento adicional o complementario de los anteriores que, a juicio del licitador, contribuya a conseguir una mejor adecuación del servicio a las necesidades de los usuarios o de la explotación del mismo
    - 2.4. Declaración formal por parte del licitador, de la aceptación total de las cláusulas del Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 16º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 16.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por: Presidente: Alcalde. Vocales: Tte. Alcalde Delegado de Obras, Interventor, Secretario de la Corporación Secretario: Un funcionario de Secretaría
- 16.2.- La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública,.
- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará fehacientemente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores puedan corregir o subsanar ante la propia mesa de contratación los defectos detectados.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado conforme a este precepto se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el SOBRE A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de este pliego con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre B se realizará en el Ayuntamiento cuatro días naturales después de la apertura del sobre A, salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la apertura el primer día hábil siguiente. La sesión será pública y comenzará con la lectura del anuncio de contratación y el recuento de las proposiciones presentadas , dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, y ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, invitando a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. De todo lo anterior se levantará la oportuna acta junto con los licitadores que lo deseen.

16.3.- La Mesa de contratación, antes de elevar una propuesta de adjudicación a la Corporación, podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos para valorar la mayor o menor ventaja de las proposiciones.

#### ARTÍCULO 17º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 17.1.- El Pleno del Ayuntamiento de Morón tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa a la vista de los informes técnicos, previo dictamen de la Comisión Informativa con arreglo a los criterios y puntuaciones que se enuncian a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.
- 17.2.- La adjudicación del concurso se efectuará con sujeción a los siguientes criterios básicos:
  - a).- Aspectos operativos y de organización (hasta 23 puntos).
    - a.1) Propuesta de organización del servicio (hasta 3 puntos)
    - a.2) Medios materiales para el mantenimiento y asistencia técnica del servicio, acreditados en el apartado 10 del SOBRE A (hasta 10 puntos).



Sólo se tendrán en cuenta los específicamente destinados a la gestión de servicios de alcantarillado, valorándose:

La cantidad y provisión de los medios y su proximidad a Morón de la Frontera.

Sistema informático con software propio y original para gestión de Abonados, con programas de reconocida eficacia, específicamente destinados a servicios de ciclo integral del agua.

Medios humanos y materiales del licitante, específicamente destinados a la atención de servicio de alcantarillado.

Servicio permanente de apoyo para atención de emergencias durante 24 horas de todos los días, localizable a través de comunicación telefónica directa y presencia continuada.

- a.3) Plan control de calidad de los vertidos a la red municipal de alcantarillado (hasta 10 puntos).
- b).- Aptitud empresarial del licitador (hasta 40 puntos).

Certificación de disponer de Certificado de Calidad en servicios de alcantarillado, según las normas UNE-EN-ISO (hasta 15 puntos).

Estructura financiera de la empresa, mediante la aportación de balance de situación, cuenta de resultado, estado origen y aplicación de fondos de los dos últimos ejercicios, datos que se facilitarán auditados por profesional o empresa competente (hasta 5 puntos).

Sistemas de Gestión propuestos sobre aspectos como:

Sistema de Información Geográfica implantado en redes de saneamiento (hasta 5 puntos).

d).-Oferta Económica (Máximo 30 puntos).

Se valorará, de acuerdo al Art. 21, de la siguiente forma:

Importe inicial fijo (20 puntos):

Se puntuará con UN (1) punto por cada TRES MIL EUROS (3.000 €), aportados en concepto de derechos de uso por los bienes afectos al servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará con UN (1) punto por cada SEIS MIL EUROS (6.000 €), aportados en obras de infraestructuras de los servicios, hasta un máximo de 10 puntos.



Importe variable anual (10 puntos):

Se puntuará con UN (1) punto cada medio punto porcentual (0'5%, 1%, 1'5% y así sucesivamente) que el concesionario ceda al Ayuntamiento, en concepto de importe variable anual, sobre la total recaudación anual de la concesionaria por la prestación del servicio objeto de la concesión a 31 de Diciembre último anterior.

#### ARTÍCULO 18º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- 18.1.-El Pleno del Ayuntamiento a la vista del resultado de la Mesa de Contratación y de los informes Técnicos que considere oportuno solicitar, resolverá la adjudicación del contrato, o en su caso podrá declararlo desierto, motivadamente, si ninguno de los proponentes reúne los requisitos necesarios.
- 18.2.- El contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. El contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del concesionario y a su costa.
- 18.3.- Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en el plazo de 8 días.
- 18.4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta aceptada tienen el carácter contractual, debiéndose firmar todos ello por ambas partes en el momento de formalización del contrato.

#### ARTÍCULO 19º.- FIANZAS.

- 19.1.- Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros) en cualquiera de las formas que permite el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 19.2.- La garantía definitiva se fija en la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros) que se depositará al momento de la formalización del contrato. Cada cinco años, y durante todo el plazo de vigencia de la concesión, se procederá, a instancias del Ayuntamiento, a una actualización del valor de la fianza definitiva al alza o a la baja, según el valor acumulado del índice general de precios al consumo nacional, publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, o, en su caso, aquel índice que pudiera sustituirlo en el futuro.



## ARTÍCULO 20º.- COSTES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes derivados del presente concurso, tales como los correspondientes al anuncio de licitación y publicación en los Diarios Oficiales y Prensa, así como cualquier otro tipo de publicidad relacionada con este concurso.

# CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN:

### ARTÍCULO 21º.- COMPROMISO ECONÓMICO.

El concesionario asumirá el siguiente compromiso económico:

Aportar al Ayuntamiento, a la firma del contrato, el importe inicial fijo ofertado en concepto de derechos de uso de los bienes afectos al servicio.

Ingresar en la Tesorería Municipal una garantía económica, a la firma del contrato, por el importe ofertado en concepto de obras de infraestructuras de los servicios, disponible por el Ayuntamiento contra certificación de ejecución de las obras de infraestructura previstas.

Aportar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año natural siguiente, el porcentaje ofertado sobre el volumen de recaudación de la empresa concesionaria del año anterior.

#### ARTÍCULO 22º.- TARIFAS.

22.1.- Durante los años 2003 y 2004, la tarifa de alcantarillado será la vigente en el momento de la adjudicación. ( se entenderá por vigente a estos exclusivos efectos, una vez acordada por el Ayuntamiento la aprobación inicial)

.Para lo sucesivo, la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado, se redactarán y tramitarán por el Concesionario, en la forma prevista en la normativa vigente.

- El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la Concesión, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 22.2.- La revisión de las tarifas deberá producirse, entre otros, por cualquiera de los motivos siguientes:



Por el aumento de los costes de explotación. Los costes de explotación pueden variar si aumentan o disminuyen el número de las partidas que los componen, o si sufren aumento o disminución los importes de dichas partidas.

Por variación sustancial de las características técnicas de los sistemas de evacuación, que modifiquen los costes de explotación, conservación o mantenimiento.

En todos los casos, el concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas, con cuya aprobación por los Organismos competentes, se iniciará la aplicación de las mismas.

El procedimiento para la aprobación municipal de dichas revisiones se realizará anualmente de oficio, o a instancia del Concesionario.

# ARTÍCULO 23º.- COSTES DE LA CONCESIÓN.

Serán por cuenta del concesionario todos los costes derivados de la explotación del Servicio de Alcantarillado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como los que el Ayuntamiento haya de sufragar como titular del servicio, los cuales serán repercutidos al concesionario e incluidos en la tarifa.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera mantendrá, en todo caso, el equilibrio económico-financiero de la concesión conforme alas bases establecidas en este pliego.

# ARTÍCULO 24º.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por el servicio objeto de la concesión:

- a).-Los ingresos por la aplicación a los usuarios de las tarifas vigentes.
- b).-Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento creyera oportuno imponer, en los casos de ampliación o renovación de las obras del Servicio.
- c).-Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económicofinanciero de la concesión, pudiera otorgar el Ayuntamiento, o cualquier administración pública, al concesionario.
  - d) Cualquier otra que proceda conforme a las bases de este pliego.

Con los ingresos señalados, el Concesionario cubrirá la totalidad de los costes de explotación, tales como mano de obra, electricidad, conservación de las instalaciones, vehículos, facturación y cobro de consumos, amortizaciones de activos



materiales e inmateriales, etc. Incluido el tanto por ciento de los costes generales y beneficio industrial de la empresa e impuestos.

#### CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **ARTÍCULO 25º.- INFRACCIONES**

- 25.1.- Se considera infracción toda acción u omisión del concesionario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la concesión o incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos, en la oferta del adjudicatario, y en la legislación que resulte aplicable.
- 25.2.- Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves. Se aplicarán las reglas que se exponen a continuación en este artículo.

La imposición de sanciones irá precedida de la apertura del correspondiente expediente sancionador, donde necesariamente el concesionario tendrá derecho a ser escuchado.

- 25.3.- Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:
- a).-No iniciar la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.
- b).-La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor
- c).-El incumplimiento de las condiciones de prestación establecidas en los Pliegos que rigen la concesión en la oferta del adjudicatario y demás legislación aplicable, que produzcan consecuencia perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismos.
- d).-Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento.
- e).-Ceder, subarrendar o traspasar los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
  - f) sin contenido
- g).-El cumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.



- i).-El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.
- j).-Falsear la información a suministrar a la Comisión de Seguimiento y Control, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.
- k).-La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes en la gestión integral de los recursos hídricos.
- l).-Infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o de las condiciones y obligaciones establecidas para el concesionario en el presente pliego, en los términos establecidos en el régimen sancionador.
- m).-Dedicar las instalaciones a usos diferentes a los específicamente señalados en el presente pliego sin autorización municipal
- n).-La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.
  - 25.4.- Se considerarán infracciones graves:
- a).-El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicios, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
- b).-El incumplimiento de las disposiciones reguladoras del servicio cuando produzcan anomalías significativas en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.
- c) .-La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego
- 25.5.- Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en la legislación aplicable.

#### **ARTÍCULO 26º.- SANCIONES**

- 26.1.- Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:
  - a).- Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con apercibimiento y/o con multa de cuantía no superior a TRES MIL EUROS (3.000 Euros).



- b).- Las infracciones graves serán sancionadas, con multa de cuantía comprendida entre TRES MIL UN EUROS (3.001 Euros) Y SEIS MIL EUROS (6.000 Euros).
- c).- Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Pleno del Ayuntamiento con multa de cuantía comprendida entre SEIS MIL UN EUROS (6.001 Euros) Y SESENTA MIL EUROS (60.000 Euros).

Sin perjuicio que se puede declarar la rescisión de la concesión de conformidad con lo establecido en este Pliego.

26.2.- El importe de las sanciones económicas se hará efectivo por el concesionario en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a que la decisión administrativa del Alcalde o del Pleno del Ayuntamiento tenga el carácter jurídico de firme, sin perjuicio de la responsabilidad que el concesionario pueda haber adquirido frente a terceros por daños o perjuicios, o en su caso por el funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de concesión.

#### ARTÍCULO 27º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Todas las sanciones se impondrán previa audiencia del Concesionario y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador que sea de aplicación a las Entidades Locales.

#### **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

#### ARTÍCULO 28°.- IMPUESTOS.

Todas las cantidades indicadas en el presente Pliego se entenderán netas de los tributos que, en cada caso, resulten de aplicación.

#### ARTÍCULO 29º.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

29.1.-.

- 29.2.- Oficinas, almacenes del servicio y teléfono de averías.
- 29.2.1. Oficinas.- El concesionario ubicará en el casco urbano de Morón de la Frontera, y preferentemente en las inmediaciones del Ayuntamiento, las correspondientes oficinas de atención a los usuarios del servicio que tendrán una superficie mínima de 100 m2, dispondrán de teléfono con contestador automático. El horario de atención al público se establecerá según necesidades del Servicio y



deberá cuanto menos ser de 9 a 14 horas (de lunes a sábado) y un día a la semana prestar el servicio de atención al usuario de 17 a 21 horas.

Dichas oficinas estarán ubicadas en planta baja, sin barreras arquitectónicas para su acceso y estarán debidamente señalizadas.

En dichas oficinas existirá un fichero informatizado que deberá estar puesto al día y cuyo mantenimiento correrá a cargo del concesionario. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar copia actualizada de los ficheros de los usuarios al concesionario. Como norma general, al final de cada ejercicio se entregará una copia del fichero de abonados al Ayuntamiento.

#### 29.2.2.- (sin contenido)

- 29.2.3.- Almacenes.- Se dispondrá de un Almacén para acopios de materiales habituales en el municipio y el suficiente parque móvil, con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las averías del servicio y proceder a las reparaciones con el evidente carácter de inmediatez.
- 29.2.4.- Teléfono de averías.- Se dispondrá de un teléfono de averías las 24 horas del día.
  - 29.3.- Del personal de los Servicios.

El personal necesario para la correcta gestión del servicio lo aportará la empresa concesionaria como plantilla propia y a estas relaciones laborales estará totalmente ajeno el Ayuntamiento.

Se considerará excluido de vinculación específica a la gestión de esta concesión y por lo tanto, al término de la misma, por cualquier causa, no podrá pretender que le sean de aplicación las prescripciones del Art. 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Así se hará constar en los nuevos contratos laborales que celebre el concesionario, siendo el incumplimiento de este requisito responsabilidad del mismo.

- 29.4 Actuaciones a realizar por el concesionario:
- 29.4.1.- Elaboración de un censo actualizado sobre las Actividades existentes en este municipio, con especial atención a aquellas que estén incluidas en los grupos, B, C, D Y E del CNAE-93, que por sus características de funcionamiento son susceptibles de aportar vertidos con parámetros superiores a los limites marcados por la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado municipal de Morón de la Frontera.

Este Censo incluirá:

-- Volumen de agua consumida.



- -- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- -- Características de la carga contaminante de las aguas residuales vertidas.
- -- Variaciones estacionales en el volumen y en las características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Este censo se actualizará cada 5 años, siendo el primer censo entregado al Ayuntamiento en el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inicio de prestación del servicio y, sucesivamente, cada 5 años.

29.4.2. Levantamiento de Cartografía completa de las redes de saneamiento, a escala 1/1000 con indicación de cotas (profundidad, secciones, separación líneas de fachadas, etc.), sentidos de flujo, pozos de registro (arquetas) e imbornales.

Esta cartografía se actualizará cada 5 años, siendo el primer censo entregado al Ayuntamiento en el plazo de 1 año a contar desde la fecha de inicio de prestación de los servicios y, sucesivamente, cada 5 años, en soporte informático ( a señalar por el Ayuntamiento) y en soporte papel.

# 29.4.3. Localización de actividades respecto a la red de saneamiento:

La empresa adjudicataria del servicio deberá proceder a lo localización, en esta cartografía, de todas las actividades existentes en el ámbito de prestación del servicio, con respecto a las redes de saneamiento existentes, debiendo caracterizar cada una de ellas, con símbolos, en función del sector en el que se emplacen cada una de las actividades.

## 29.4.4. Cumplimentación cuestionario producción aguas residuales:

La empresa adjudicataria del servicio deberá elaborar y cumplimentar detalladamente un cuestionario en el que se haga constar de forma clara y concreta la producción de aguas residuales en todas y cada una de las Actividades existentes en el municipio, y estimación de la carga contaminante, con identificación del volumen de autoconsumo en el caso de que este exista.

#### 29.4.5. Identificación Puntos de Conexión:

La empresa adjudicataria del servicio deberá señalar e identificar el punto de conexión de todas y cada una de las Actividades existentes en Morón de la Frontera con la Red de Saneamiento del municipio, debiendo comprobar igualmente la existencia de una Arqueta de Registro de libre acceso desde el exterior para el control de los vertidos. Dichas Arquetas de Registro deberán ser del tipo y modelo que se contempla en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de Vertidos Líquidos Residuales en vigor en el municipio, o en su caso, la que regule la legislación en esta materia.



# ARTÍCULO 30°.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento detentará las siguientes potestades:

- 30.1.- Ordenar discrecionalmente, como si gestionase directamente el Servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejare el interés público, y entre otras:
- a) La variación en la calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que los Servicios consistan.
- b) La alteración de las tarifas a cargo de los abonados y de la forma de retribución del concesionario.
- 30.2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión en el lugar que decida, y dictar órdenes para mantener o establecer la debida prestación.
- 30.3.- Asumir temporalmente la gestión directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios.
- 30.4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
  - 30.5.- Rescatar la concesión.
- 30.6.- Cuando el concesionario incurra en infracciones graves o muy graves que causen perturbación al Servicio, o pongan en peligro la gestión adecuada del mismo, su funcionamiento o lesionen a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, siempre que no se decida cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- 30.7.- Interpretar este pliego de condiciones, el contrato que formalice la concesión y el Reglamento de los Servicios.
  - 30.8.- Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.
- 30.9.- Igualmente el Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público las condiciones del pliego, y acordar la resolución de la concesión dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que determina la legislación vigente.



#### ARTÍCULO 31º.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento podrá acordar el secuestro de la Concesión, caso de que la Corporación así lo decida, por razones de interés público; para ello, se estaría a lo dispuesto en el Artículo 133 y concordantes, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### ARTÍCULO 32º.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Procederá la caducidad de la Concesión en los casos previstos en el Artículo 136 de Reglamento de servicios vigente.

La declaración de caducidad y sus efectos se substanciarán en la forma señalada en el Artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### ARTÍCULO 33º.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución, cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales, agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 34º.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

La concesión y el concurso para su adjudicación se regirán, en lo no previsto en los Pliegos de Condiciones, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

#### ARTÍCULO 35°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios derivados de la concesión estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el término municipal de Morón de la Frontera, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.





#### ANEXO I

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

	"D./Da				•		<del></del>	,
vecino	/a			*		con	domicilio	. en
				_, y N.I.F	. número		, e	n plena
posesi	ión de si	u capa	cidad jurídic	a y de ob	rar, en nor	nbre propio	(o en repres	entacion
de				, con	forme acre	dita con po	der notarial d	eciarado
bastar	nte), ente	erado	del anuncio	publicado	en el B.0	J.p. numer	0	ae
fecha			y del Pli	iego de (	Condiciones	s que rige	el Concurso	para la
contra	tación d	" מו בו	CONCESION	N DE LA	EXPLUIA	CION DEL	SERVICIO	UDLICO
MUNIC	CIPAL	DE	ALCANTAR	ILLADO	DE WOR	ON DE L	A FRONTE	HA, Se
compr	omete a	toma	rlo a su carg	go en las	condicione	s estableció	das en dichos	s pilegos
de condiciones que acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo y desarrollar								
dicha concesión según la memoria y demás circunstancias contenidas en la								
corres	pondien	te doc	umentación (	que aporta	∄.			
afecto Euros	s al ser	aporta vicio	ar al Ayuntar objeto de la	niento en concesió	concepto on, un impo	de derecho orte inicial	de uso por lo fijo de	os bienes
	Ofrece	al Ay	untamiento e	en concep	to de aport	tación a obi	ras de infraes	structuras
de los	servicio	s el in	nporte de		Euros.			
								aconto do
	Ofrece te variab			ın	_% de la re	ecaudacion	anual, en cor	icepio de
				(LUGAR.	FECHA Y	FIRMA)"		
						,		

#### **ANEXO II**

INVENTARIO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN SU CASO PATRIMONIALES AFECTOS AL SERVICIO OBJETO DE CONCESIÓN

# 1.- Características de las redes de alcantarillado existentes

#### 1.1.- Sistema de Evacuación

La ciudad de Morón dispone de una red general de alcantarillado sectorizada a la que vierten otros colectores secundarios. Los vertidos de aguas residuales que se vierten al alcantarillado o colectores de la ciudad, procedentes de los usos domésticos, comerciales, industriales y pluviales evacuan por simple gravedad a una red general



de saneamiento de sistema unitario, es decir, vierten todas las aguas en una única canalización o redes principales.

La red general de alcantarillado de la ciudad recibe los vertidos de aguas residuales y de lluvia en un solo ramal de alcantarillado e imbornales en cada calle y una sola acometida a las fincas o unidades prediales.

En este sistema de saneamiento la circulación del agua residual, a la velocidad necesaria para evitar sedimentaciones, se produce por la simple pendiente de las tuberías que, desaguando una en otra, conducen el agua hasta el emisario o redes principales para su vertido a los cauces públicos.